



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTOS, el Informe N° 000042-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 07 de mayo del 2021; el Informe N° 000609-2021-DIA/MC, de fecha 26 de mayo del 2021; y los expedientes N° 2021-0033457 y N° 2021-0036853, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL ANGEL DEL FOLKLORE INTERNACIONAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2021-0033457, la asociación denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL ANGEL DEL FOLKLORE INTERNACIONAL", representada por el señor Luis Gabriel Riveros Valencia, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, mediante Carta N° 000266-2021-DIA/MC, de fecha 27 de abril del 2021, se corre traslado al administrado, la observación referida a la copia simple del Estatuto de la asociación, inscrito en los Registros Públicos;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Expediente N° 2021-0036853, de fecha 04 de mayo de 2021, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, de acuerdo al Informe N° 000042-2021-DIA-VLB/MC, mediante el cual se precisa que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural; que tiene como objeto social promover el arte, la cultura, la gastronomía y el deporte. Fomenta investigar la historia y difundir las tradiciones, costumbres, gastronomía, música y danza nacional e internacional, en particular las que se encuentran en peligro de extinción. Asimismo, la **"ASOCIACIÓN CULTURAL ANGEL DEL FOLKLORE INTERNACIONAL"** es una entidad que crea espacios de socialización de diversas experiencias fomentando el encuentro e intercambio cultural y artístico a través de la realización de actividades y eventos, capacitaciones, congresos, talleres en la finalidad de conservar las tradiciones y costumbres para mantener la identidad nacional. Además, ejecuta actividades y eventos de difusión y sensibilización para presentar el arte peruano vivo a todos los niveles del país. Ejecuta y conduce actividades de capacitación y orientación a instituciones que desarrollan el folclore, la cultura y el deporte en el país. Participa activamente en los espacios de diálogo y concertación respecto al arte, la cultura y el deporte;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe señala que la **"ASOCIACIÓN CULTURAL ANGEL DEL FOLKLORE INTERNACIONAL"** es una entidad que aporta al desarrollo cultural por cuanto impulsa la difusión y el conocimiento adecuado sobre aspectos básicos de la cultura, el arte, la música y danza nacional e internacional, impulsando la práctica artística como fuente principal de los procesos artísticos y creativos;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada **"ASOCIACIÓN CULTURAL ANGEL DEL FOLKLORE INTERNACIONAL"**, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000609-2021-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL ANGEL DEL FOLKLORE INTERNACIONAL"*, con sede en Calle Coronel del Solar 405, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL ANGEL DEL FOLKLORE INTERNACIONAL"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES